CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NUEVO COLON (BOYACÁ) Y LA EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLON "SERVINUEVOCOLON E.S.P."

CONVENIO No.	**CON-010-2025**
CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN (BOYACÁ)**
IDENTIFICACIÓN No.	**N.I.T. No. 800.033.062-0**
ENTIDAD EJECUTORA	**EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLON - "SERVINUEVOCOLON E.S.P."**
IDENTIFICACIÓN No.	**N.I.T. No. 900.340.575-6**
REPRESENTANTE LEGAL	**DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO MELGAREJO**
IDENTIFICACIÓN No.	**C.C. No. 1.054.708.783**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SERVINUEVOCOLON" PARA LA ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE JARDINERAS URBANAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN.**
VALOR	**TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($33.760.389,75) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION	**HASTA EL TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2025.**

Entre los suscritos a saber, **EDISON ALEJANDRO REYES MUÑOZ**, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 1.054.709.639 expedida en Nuevo Colon, Boyacá, domiciliado en Nuevo Colón, Boyacá, en su condición de Alcalde y Representante Legal del Municipio de Nuevo Colón Boyacá, con N.I.T No. 800.033.062-0, como consta en la escritura pública de posesión No. 326 del 9 de mayo de 2025 en la Notaria Segunda del Círculo de Ramiriquí, Boyacá, y de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política, y en ejercicio de las facultades conferidas en el numeral 3 literal b del artículo 11 y en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, quien para efectos del presente contrato se denominará **EL MUNICIPIO** y **DIEGO ALEJANDRO AVENDAÑO MELGAREJO**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.054.708.783 de Nuevo Colon, actuando en nombre y representación legal de **la EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLON "SERVINUEVOCOLON E.S.P."**, N.I.T No. 900.340.575-6, que se llamará **LA EMPRESA**; en colaboración armónica para la realización de los fines que les corresponde en representación del Estado hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y a las siguientes

CONSIDERACIONES:

En desarrollo de ese mandato superior, la Ley 1551 de 2012 que modificó parcialmente la Ley 136 de 1994, dispone que al municipio le compete prestar los servicios públicos que determine la Ley y, además, entre otras cosas, elaborar los planes de desarrollo municipal, promover el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso, elaborar e implementar los planes integrales de seguridad ciudadana, promover la participación comunitaria, promover alianzas y sinergias con la empresa privada para el desarrollo económico y social y procurar la satisfacción de las necesidades básicas insatisfechas de sus habitantes[1]

[1] Cfr. L. 1551 de 2012. Art. 6

Asimismo, conforme los artículos 7°, 8°, 44, 45, 46 y 77 de la Ley 715 de 2001 a los municipios les compete administrar los recursos que le corresponden del Sistema General de Participaciones para la eficiente prestación de los servicios públicos en los sectores de educación, salud, infraestructura de servicios públicos, vivienda, agropecuario, transporte, ambiental, centros de reclusión, deporte, recreación, cultura, gestión del riesgo de desastres, promoción del desarrollo, atención a grupos vulnerables, equipamiento municipal, desarrollo comunitario, fortalecimiento institucional, justicia, restaurantes escolares y empleo. Lo anterior de acuerdo con los principios rectores del ejercicio de las competencias determinadas en la Ley 1551 de 2001 y las competencias propiamente dichas, determinadas en la Ley 715 de 2001.

Para el cumplimiento de los fines y el ejercicio de las funciones y competencias del municipio, la Ley 80 de 1993 dispone que la administración puede y debe acudir a la contratación con particulares que colaboran con el logro de dichos fines y cumplen con una función social que les implica obligaciones.

Dentro de la estructura organizacional de la Secretaria de planeación y obras públicas se encuentra que tiene como funciones, entre otras: Dirigir, determinar y supervisar el diseño, mantenimiento, construcción y adecuación de la infraestructura en vías urbanas y rurales, construcciones generales y todo tipo de construcción de obras para el desarrollo de la comunidad, dentro de los parámetros legales, técnicos y ambientales previstos por la ley; Gerenciar y supervisar las obras de infraestructura física de los sectores educativos, de salud, agua potable, infraestructura física en general del Municipio como también aquellas referentes al saneamiento básico y del sector energético; efectuar el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura física del Municipio.

Dentro de la tipología de contratos previstos por el legislador están aquellos del numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. A ellos deben de acudir la administración cuando requiera la prestación de servicios en los que prime la actividad intelectual (diferente de la consultoría) de naturaleza profesional o de apoyo a la gestión con el objeto de "desarrollar actividades con la administración o funcionamiento de la entidad" o también "los relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales". Este tipo de contratos pueden celebrarse con personas naturales o jurídicas solo cuando no puedan realizarse con planta de personal, ya sea porque resulte insuficiente o porque se requiere conocimientos especializados para su desarrollo.

La modalidad de selección de contratistas para esta tipología, conforme lo consagra el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 del 2007 y el Decreto 1510 de 2013 (compilado en el Decreto 1082 de 2015) es la contratación directa.

La Administración Municipal, en aras de fomentar las actividades culturales y permitir fortalecer el turismo hacia el territorio del Municipio de Nuevo Colon, Boyacá, se permite apoyar en el embellecimiento de los sitios de reunión y esparcimiento publico localizados en el casco urbano, mediante el desarrollo de las actividades encaminadas al mejoramiento y ornato en el parque principal del centro urbano del Municipio de Nuevo Colon, Departamento de Boyacá; lo anterior con miras en brindar espacios que generen en la comunidad, sentimientos de acogimiento, reciprocidad y bienvenida, asimismo teniendo en cuenta la importancia del espacio público mencionado, ya que corresponde al lugar de reunión masivo más importante y frecuente, a su vez en donde se desarrollan actividades cotidianas de la comunidad, como son actividades de comercio, justicia, religiosas, seguridad, esparcimiento, desarrollo social, tránsito, movilidad así como atención y acceso a los servicios esenciales como salud, bancos, compra de víveres, alcaldía municipal, entre otros.

Las áreas verdes se convierten en espacios de bienestar, esparcimiento y reunión familiar, no solo para los habitantes del municipio sino también para los turistas que lo visitan. Actualmente se observa, crecimiento excesivo de maleza en las jardineras ubicadas en el parque principal, suciedad por causa de la presencia de animales callejeros, detrimento de la estructura del parque infantil ubicado por uno de los costados del parque por causa de su uso cotidiano y deterioro por el tiempo, por lo mencionado, se hace necesario tomar acciones inmediatas a fin de garantizar su conservación, mejora, embellecimiento, y dar un agradable aspecto físico al municipio.

Por tal motivo se pretende realizar el embellecimiento de estas áreas en cuanto a conservación y siembra de nuevas plantas ornamentales, dando un aspecto agradable y estético a cada una de las zonas antes mencionadas, lo cual propenderá el desarrollo turístico y económico del Municipio. Para llevar a cabo el embellecimiento y mantenimiento de las jardineras y zonas verdes a intervenir se hace necesaria la adquisición de plantas ornamentales e insumos (abonos, fertilizantes, entre otros) adecuados para garantizar un óptimo resultado en cuanto al desarrollo y crecimiento de las plantas, las cuales serán sembradas por personal capacitado y con experiencia relacionada. Lo que se quiere proyectar es dar un cambio paisajístico en las zonas verdes a intervenir transformando los espacios en lugares agradables y acogedores para los visitantes.

Asimismo, se pretende intervenir el parque infantil, con ánimo de hacer el cambio de elementos deteriorados que causan inseguridad y posibles daños físicos a los infantes, niños y adultos que frecuentan el lugar, lo anterior teniendo en cuenta que según referencias y comunicaciones desde hace un tiempo considerable no se realiza un mantenimiento a este espacio y se requiere de su urgente mantenimiento. Lo que se quiere proyectar es brindar u espacio seguro de entretenimiento y diversión para este tipo de población.

Que a través del Acuerdo 010 de 08 de Septiembre de 2025 se adoptó el Plan de Desarrollo del municipio de Nuevo Colón Boyacá, "NUEVO COLÓN, TIERRA QUE NOS UNE 2025 – 2027" en el que se estableció la Línea Estratégica No. 3 "*NUEVO COLÓN TIERRA QUE NOS UNE POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y VOCACIÓN FRUTÍCOLA*" y se definió el programa "*PE 27: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO*

Que en este mismo sentido se desarrolló la meta **OP 87: Zonas verdes adecuadas - Zonas verdes adecuadas**, que tiene como propósito Desarrollar proyecto para el mejoramiento del parque principal del municipio y desarrollar proyecto para el mejoramiento del espacio público del municipio.

Línea Estratégica: LE-3 - NUEVO COLÓN TIERRA QUE NOS UNE POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y VOCACIÓN FRUTÍCOLA.
Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio
Programa: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
Producto: 4002025 - 4002025 – Zonas verdes adecuadas
Código BPIN: 202500000034769 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, existe la necesidad de ejecutar las actividades que propendan para el mejoramiento del parque principal y las áreas

verdes del Municipio, encaminadas al mantenimiento, sostenibilidad y conservación de estas.

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente convenio, es "**AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON LA EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS "SERVINUEVOCOLON" PARA LA ADECUACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE JARDINERAS URBANAS Y MANTENIMIENTO DEL PARQUE INFANTIL DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN"**

PARÁGRAFO PRIMERO - ALCANCE: El Municipio de Nuevo Colon de conformidad con lo dictado por la Constitución Política Colombiana en su Artículo 311 "Al Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la Ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir con las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes"

Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito, el municipio pretende con la suscripción del presente convenio, realizar el embellecimiento de las jardineras localizadas en el parque principal del Municipio, para lo cual se proyecta ofrecer un cambio paisajístico en estas zonas transformando los espacios en lugares agradables y acogedores para los visitantes, brindando de esta manera un aspecto atractivo y estético. Además, se pretende intervenir el parque infantil ubicado hacia uno de los costados del centro de la plaza principal; en visita de acompañamiento al sitio referido se puede observar que la grama de piso existente está totalmente deteriorada y uno de los rodaderos se encuentra roto y en mal estado, situación que debe ser atendida con urgencia puesto que dicho lugar presta el servicio de entretenimiento y diversión a infantes y niños, los cuales pueden verse afectados por esta condición.

PARÁGRAFO SEGUNDO - JUSTIFICACIÓN O CONVENIENCIA: Se justifica la celebración del presente convenio, dado que la entidad territorial para el cumplimiento de sus actividades misionales y según lo estipulado en el Plan de Desarrollo se estima necesario llevar a cabo la ejecución de este proceso el cual permite alcanzar las metas planteadas en una eficiente y eficaz prestación de los servicios a cargo del Municipio.

CLAUSULA SEGUNDA – MANEJO DE RECURSOS: El Municipio girara a la Empresa Solidaria de Servicios Públicos Domiciliarios de Nuevo Colon – "SERVINUEVOCOLON" los dineros correspondientes según avances de actividades, los cuales serán eficientemente ingresados al presupuesto vigente de la empresa, mediante acto administrativo. La empresa ejecutara y controlara eficazmente el movimiento presupuestal mediante registros contables desprendiéndose esta obligación en la normatividad que rige el presente convenio.

CLAUSULA TERCERA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Para el desarrollo del presente proyecto, se proponen realizar actividades de jardinería (desyerbe, plateo, abono, fumigación y corte de césped que contribuyan al embellecimiento de las zonas verdes del Municipio), reparación y adecuado aspecto físico a las jardineras urbanas que se encuentran en mal estado e inoperativas del Municipio, donde se contará con personal con experiencia para realizar las diferentes actividades planteadas.

2.2.1. Mantenimiento Zonas Verdes

El mantenimiento que se propone realizar consiste en realizar actividades mantenimiento de zonas verdes, reparación y embellecimiento de jardineras urbanas del municipio de Nuevo Colón de la siguiente manera

Zona	Actividad
Parque principal	1. Plateo, ahoyado 2. Siembra de plantas Ornamentales 3. Abonado de plantas Ornamentales 5. Mantenimiento (Plateo y abonado plantas existentes

2.2.2. Reparación y adecuación del parque infantil

REPARACIÓN Y EMBELLECIMIENTO DE JARDINERAS			
Zona	**Propuesta**	**Cantidad**	**Área de intervención**
Costado Sur Occidental dentro del Parque Principal del Municipio	1. Reparación de cerramiento en malla eslabonada existente	1	40m2
	2. Cambio de la grama sintética existente.	1	$2m^2$
	3. Cambio de rodadero que se encuentra en mal estado	1	-

2.2.3. Especificaciones técnicas en particular

Para la ejecución del presente proceso el contratista debe tener en cuenta las siguientes especificaciones:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	ESPECIFICACIONES	PLANTAS
1.10	**PLANTAS ORNAMENTALES**				
1.10.1	Duranta variagada	Und	605	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades. Altura 15-25 cms	
1.10.2	Hiedras	Und	661	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	
1.10.3	Rosas	Und	466	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	ESPECIFICACIONES	PLANTAS
1.10.4	Begonia o pichoma	Und	163	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades. Altura 20 - 30 cms. Colores variados	
1.10.5	Begonias Roca	Und	60	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	
1.10.6	Agapantos	Und	37	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	
1.10.7	Pasto pony	Und	144	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades. Altura rastrera	
1.10.8	Novios	Und	440	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	
1.10.9	Zinias	Und	95	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	
1.10.10	Yarumos	Und	6	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	
1.10.11	Mielecitas	Und	250	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	ESPECIFICACIONES	PLANTAS
1.10.12	Salvias	Und	165	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	
1.10.13	Verbenas	Und	100	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	
1.10.14	Bergenias	Und	150	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	
1.10.15	Cayenos	Und	30	Planta desarrollada en vivero con control fitosanitario sin evidencia de aparición de plagas y/o enfermedades.	

CLAUSULA CUARTA – OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

A. <u>SON OBLIGACIONES GENERALES DE LA EMPRESA</u>: En el desarrollo del objeto de la futura contratación, el futuro contratista se obliga con plena autonomía e independencia a:

1. Ejecutar objeto del contrato de acuerdo con las especificaciones descritas en el presente documento y las indicadas por el supervisor de la orden.
2. Cumplir con el objeto del contrato en el tiempo indicado y con los lineamientos propuestos en los respectivos estudios previos.
3. Presentar la información del objeto realizado que sea requerida por el supervisor del contrato.
4. Atender las recomendaciones y sugerencias que la administración haga por intermedio del supervisor y que conlleven a la correcta ejecución del objeto del contrato.
5. Formular recomendaciones a la administración con el fin de optimizar el objeto.
6. Informar previamente todas las acciones relacionadas con el cumplimiento del contrato.
7. Presentar oportunamente los informes que le sean solicitados por el supervisor del contrato.
8. Entregar todos y cada uno de los productos previstos en el objeto contractual.
9. Cumplir con las obligaciones frente a seguridad social del personal que vaya a laborar durante la ejecución del contrato.
10. Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.
11. Presentar factura correspondiente.
12. Actuar con diligencia y buena fe en el cumplimiento de la presente.

13. Responder por el pago de los tributos que se causen o llegaren a causarse por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.
14. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho (Cuando se presente tales situaciones el contratista, deberá informar de tal evento al municipio y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación daría lugar a la declaratoria de caducidad del contrato).
15. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por el supervisor de la orden, conforme al objeto y alcance de la orden

B. OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA EMRPESA:

1. La Entidad Ejecutora está en la obligación de ejecutar cada una de las actividades de acuerdo a las siguientes especificaciones descritas en las especificaciones técnicas.
2. Adelantar los servicios de jardinería a todo costo que incluye: limpieza, desyerbe, abono y fumigación.
3. El contratista deberá cumplir con la calidad y especificaciones de los productos a utilizar.
4. Se deberá contar con las herramientas y equipos necesarios para la ejecución de las actividades
5. Se debe garantizar el cumplimiento de las normas vigentes sobre seguridad industrial para la ejecución del contrato, en especial en relación con:
 - Elementos de seguridad industrial necesarios para el personal que interviene en la prestación del servicio.
 - Manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para el cumplimiento del objeto contractual.
6. El contratista debe dejar a la supervisión constancia o certificación del trabajo realizado por cada una de las áreas intervenidas.
7. Para la Fumigación: se debe contar con máquinas aspersores y con la respectiva seguridad industrial.
8. Los productos químicos para utilizar deben estar aprobados por el INVIMA.
9. El Recurso humano para utilizar debe contar con experiencia en las diferentes actividades a realizar.
10. La ejecución deberá ser coordinada, vigilada y dirigida por el contratista
11. El futuro contratista deberá presentar en el informe final el cual debe contener como mínimo las actividades e insumos utilizados en cada una de las respectivas labores y con el registro fotográfico.
12. El contratista asumirá el costo de los implementos para la ejecución del contrato, tales como químicos, maquinaria y herramienta menor, así como los gastos de logística de transporte de personal.
13. Se deberán retirar los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado y limpieza.
14. Presentar factura o cuenta de cobro correspondiente atendiendo al régimen tributario a que pertenezca.
15. Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

C. <u>SON OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO DE NUEVO COLON</u>:

1) Suscribir el acta de inicio
2) Garantizar la apropiación de los recursos económicos para la ejecución del contrato

3) Transferir oportunamente a la EMPRESA, las cantidades de dinero que le corresponde para lograr el cumplimiento del presente convenio, recursos que se entregarán de acuerdo a actas parciales de avance presentadas con todos sus soportes por parte de la EMPRESA.
4) Realizar el seguimiento o supervisión de cumplimiento del objeto a contratar
5) Cancelar el valor del contrato previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, una vez se hallan adelantado los ajustes y/o correcciones solicitadas por el supervisor (si aplica).
6) Garantizar y proveer al contratista de la información e insumos necesarios (si aplica), para desarrollar el objeto contractual.
7) Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente convenio, cuando a ello hubiere lugar.

CLAUSULA QUINTA – VALOR DEL CONVENIO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente convenio es TREINTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($33.760.389,75) M/CTE**, según los aportes individuales de cada parte involucrada,** en ese sentido el municipio de nuevo colon cancelará el dinero que le corresponde aportar, transferido de acuerdo con las cuentas de cobro que envié la EMPRESA. El valor por girar será el correspondiente según acta de avance debidamente firmada por el supervisor y representante legal de la empresa.

- **APORTE MUNICIPIO DE NUEVO COLON, BOYACÁ:** El Municipio de Nuevo Colon, Boyacá aportará la suma de "TREINTA MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS CON SETENTA Y CINCO CENTAVOS ($ 30.760.389,75) MCTE"

- **APORTE EMPRESA SOLIDARIA DE SERVICIOS PUBLICOS DOMICILIARIOS DE NUEVO COLON, SERVINUEVOCOLON:** La empresa referida aportara los servicios de jardinería que incluyen limpieza, riego, desyerbe, abono y reabono, fumigación, siembra, (herramienta menor básica para adelantar el servicio azadón, pala, pica, carretilla, etc) durante el plazo de ejecución pactado para el convenio, por un valor de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000,00) M/CTE:

CLAUSULA SEXTA – PLAZO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El plazo del presente convenio, es hasta el treinta (30) de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción de acta de inicio. Se verificará el cumplimiento total hasta el vencimiento del término previsto para ejecución.

CLAUSULA SÉPTIMA – INTERESES DE MORA: EL MUNICIPIO hará la transferencia de los dineros en forma oportuna, para lo cual requiere de la respectiva cuenta de cobro entregada por la EMPRESA, y teniendo en cuenta que esta operación se debe llevar a cabo una vez legalizada las actas de cumplimiento.

CLAUSULA OCTAVA – RELACIÓN LABORAL: El presente convenio no genera relación laboral con el contratista (LA EMPRESA) y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales ni de ningún tipo de emolumentos, distintos al valor acordado en la cláusula quinta del mismo. Tampoco genera relación laboral alguna con el personal que el contratista (LA EMPRESA) utilice para la ejecución del presente convenio, en todo caso el contratista será su empleador.

CLAUSULA NOVENA – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El presupuesto oficial destinado para

el presente proceso de contratación se encuentra amparado mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2025000317, expedido el 03 de octubre de 2025 por la Secretaria de Hacienda, con cargo al rubro 2.3.40.4002.1400.4002025.1.2.4.3.03, denominado "Zonas verdes adecuadas VIVIENDA, CIUDAD Y TERRITORIO Ordenamiento territorial y desarrollo urbano" de la vigencia fiscal 2025.

Línea Estratégica: LE-3 - NUEVO COLÓN TIERRA QUE NOS UNE POR EL DESARROLLO ECONÓMICO Y VOCACIÓN FRUTÍCOLA.
Sector: 40 - Vivienda, ciudad y territorio
Programa: ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO
Producto: 4002025 - 4002025 – Zonas verdes adecuadas
Código BPIN: 202500000034769 - ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y DESARROLLO URBANO EN EL MUNICIPIO DE NUEVO COLÓN DEL DEPARTAMENTO DE BOYACÁ

CLAUSULA DECIMA – SUPERVISIÓN: La Supervisión del presente convenio será ejercida por la Secretaria de Planeación y Obras Públicas del Municipio de Nuevo Colón, por su titular o a quien esté delegue, quien deberá controlar ejecución y cumplimiento. El supervisor rechazará todos aquellos trabajos que no reúnen las condiciones exigidas en los documentos del convenio, y en especial rechazará el pago de cualquier erogación que los mismos puedan generar.

PARÁGRAFO PRIMERO – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR: Es entendido que la Supervisión, coordinación, revisión y fiscalización de los trabajos que haga el supervisor no exime al contratista; ni en todo, ni en parte de la responsabilidad que le compete de acuerdo con la Ley y con lo previsto en el convenio por el manejo de la seguridad. Corresponde al supervisor la coordinación y revisión de la ejecución del convenio para que este se desarrolle de conformidad con lo previsto en las diferentes cláusulas del mismo, para lo cual desempeñara las siguientes funciones:

- **A-** Ejecutar control sobre los métodos utilizados a fin de que se ajusten a los pactados en el convenio respectivo y se cumplan las condiciones a cabalidad.
- **B-** Cuantificar periódicamente el trabajo ejecutado, indicando si este se ajusta al plan de trabajo o en caso contrario analizar las causas y problemas surgidos para que se tomen las medidas pertinentes, señalando las recomendaciones especiales y comentarios que crea convenientes.
- **C-** Elaborar y suscribir: 1 – El acta de iniciación del convenio – si ello hubiere lugar, teniendo en cuenta que el contratista debe iniciar la ejecución de este a partir del día hábil siguiente a la suscripción del acta correspondiente, la cual se deberá elaborar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de legalización y perfeccionamiento del convenio. 2- Realizar el acta final del convenio. 3- El acta de liquidación bilateral del convenio se firmará junto con el ordenador del gasto y el contratista. Si este último no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de esta, deberá elaborar el acta de liquidación unilateral y presentarla a consideración del ordenador del gasto para que sea adoptada por acto administrativo motivado.
- **D-** Responder por la oportuna, completa y satisfactoria ejecución del convenio y en su defecto informar al Municipio, detallada y oportunamente sobre los incumplimientos y demás situaciones que pongan en peligro la ejecución satisfactoria del convenio**.**
- **E-** Las demás establecidas en la legislación y normatividad vigente sobre la materia, además de las directrices impartidas por la Administración Municipal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del presente convenio deberá vigilar el cumplimiento que haga el contratista según artículo 1° de la ley 828 de 2003 por la cual se modificó el parágrafo 2° del artículo 50 de la ley 789 de 2002, el cual obliga a quienes

contratan con el estado a dar estricto cumplimiento a sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA, ICBF), por tal motivo este no podrá suscribir acta de inicio hasta tanto no verifique la vinculación de manera independiente a cada una de las anteriores.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor del presente convenio responde penal, fiscal y disciplinariamente ante las autoridades correspondientes por el no cumplimiento de sus deberes como supervisor del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA – CAUSALES DE TERMINACIÓN ANTICIPADA: Las partes de este convenio podrán darlo por terminado anticipadamente, mediante acto motivado y por escrito.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA – INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL: Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del presente convenio que hicieren necesaria la interpretación y terminación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16, 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA TERCERA – INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de la EMPRESA con la suscripción de este convenio afirma bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar, previstas en la Constitución Política, en los artículo 8 y 58 de la Ley 80 de 1993, artículos 442 del Código Penal y 266, 267 y 268 del Código de Procedimiento Penal, a los cuales dio lectura y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, declara representante legal de la EMPRESA, no hallarse incurso dentro de las inhabilidades contempladas en el artículo 60 de la Ley 610 del 2000 (Procesos Responsabilidad Fiscal).

CLAUSULA DECIMA CUARTA – CESIÓN: Las partes no podrán ceder las obligaciones contraídas mediante este convenio.

CLAUSULA DECIMA QUINTA – PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO: El presente convenio se considera perfeccionado con la suscripción de este por las partes y una vez se obtenga el registro de disponibilidad presupuestal correspondiente, para su ejecución se requiere: 1- La existencia del registro de disponibilidad presupuestal correspondiente.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – CAUSALES DE TERMINACIÓN: Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: 1. El incumplimiento a satisfacción de este. 2. El muto acuerdo entre las partes. 3. la fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución de este. 4. El vencimiento del plazo establecido en el presente convenio. 5. El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes.

CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA – SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender temporalmente el convenio, sin que para los efectos del término de duración se compute el término de suspensión.

CLAUSULA DECIMA OCTAVA – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Los conflictos que sucedan durante la ejecución de objeto contractual, se solucionará preferiblemente mediante mecanismos de conciliación y transacción.

CLAUSULA DECIMA NOVENA – LEGISLACIÓN APLICABLE: Al presente convenio le es aplicable lo estipulado en la Ley de contratación estatal Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes en el momento de su ejecución.

CLAUSULA VIGÉSIMA – DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Forman parte integrante de este convenio, los estudios previos, análisis del sector, estudios y diseños y los documentos que acreditan la existencia y representación legal de la EMPRESA con sus anexos y demás documentos que se generen durante su ejecución y vigencia.

CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – DOMICILIO DE LAS PARTES: Para efectos del presente convenio el domicilio es el Municipio de NUEVO COLON.

FIN DEL DOCUMENTO***

Reviso: Sebastián Agudelo C / Asesor Externo EEE046